

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 19 de 1974.

Núm. 3313

Edicto

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. CENTRO TABASCO.

En el expediente número 196/972, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Lic. Rogelio Sánchez Pérez, causahabiente de Eduardo Estrada Espinosa y Antonia de la Cruz Zamudio, en contra de Asociación Hipotecaria Mexicana, S. A., de C. V., de Romana Ramos de Vidal y de Usted, en catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

“Villahermosa, Tabasco, A catorce de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos los escritos de Romana Ramos de Vidal, Zeferino Calderón Mejía y Lic. Rogelio Sánchez Pérez, recibidos en ocho, nueve y veintitrés de abril del año actual, respectivamente, y se acuerda:— Primero.—En relación al primer escrito de cuenta marcado con la letra “A” téngase a Romana Ramos de Vidal por ofrecidas sus pruebas relacionadas en su escrito de quince de octubre del año próximo pasado, a folios 179 a 181 de estos autos.—Segundo.— En relación al segundo escrito de cuenta marcado con la letra “B”, téngase a Zeferino Calderón Mejía por ofrecidas sus pruebas a que se refiere en su escrito recibido en nueve de abril del presente año y también las que relaciona en su escrito de nueva de octubre del año próximo pasado, a folios 175 a 178 de autos. Guárdese la plica exhibida en los Secretos del Juzgado, Zeferino Calderón Mejía en su carácter de apoderado de Asociación Hipotecaria Mexicana, S. A. de C. V., en su escrito recibido en cinco de septiembre del año próximo pa-

sado, se tiene por opuestas las excepciones que indica en ese mismo escrito a folios del 128 al 132 de estos autos, mismas que por no ser de previo y especial pronunciamiento se resolverán en la definitiva.— Tercero.—En relación al tercer escrito de cuenta marcado con la letra “C”, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho al Jefe del Departamento del Registro Público de esta Ciudad, se le declara en rebeldía, con fundamento en el artículo 285 del Código Procesal Civil en vigor, y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos a dicho demandado por los Estrados del Juzgado.—CUARTO.—Quedan reservadas la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes en este juicio.— QUINTO.—Se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la publicación del último de los dos Edictos que se manda publicar, con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor.— Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, expido el presente Edicto a los doce días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.
Enrique Morales Cabrera.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

C O N V O C A T O R I A

EN PRIMERA ALMONEDA.

A los once horas del día treinta y uno del mes de julio del presente año, después de haberse exhibido los Periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado, los siguientes bienes: dos predios rústicos contiguos ubicados en Parrilla de este Municipio del Centro con superficie uno de 1—34—90 Has. dentro de los linderos siguientes: al Norte con Patricio Guzmán Alipi; Sur Genaro Oramas C.; Este con carretera Villahermosa, Teapa y Oeste, con Claudio Guzmán y el otro, con superficie de 1-12-54 Has., dentro de los linderos y dimensiones siguientes: Norte 204 metros con Benjamín Arévalo C.; Sur 206 metros con los menores Pedrero Poveda; Este, 54 metros con carretera Villahermosa-Teapa y Oeste 54 metros con Benjamín Arévalo. Dichos inmuebles fueron embargados en el expediente número . . . 271/968 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A., en contra del señor Rodolfo Pedrero Balboa, por sí y en representación de los menores María Esther, Leticia, Rodolfo y Carlos Eduardo Pedrero Poveda.

Servirá de base para el remate de dichos inmuebles, la cantidad de Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco Pesos, Veinte Centavos y como postura legal la cantidad de Ciento Seis Mil Trescientos Noventa y Seis Pesos, Ochenta Centavos, o fuere las dos terceras partes del avalúo pericial y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Quince Mil Novecientos Cincuenta y Nueve Pesos, Cincuenta y Dos Centavos.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, por tres veces cada una dentro de nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Fe-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

El Ciudadano **Salvador Cruz Paz**, de 48 años de edad, casado, con domicilio en la Villa de Tapijulapa Tab., se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 900 M2. (novecientos metros cuadrados) con sus medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 30 metros lineales con terrenos del fundo legal; Al Sur, 30 metros lineales con la carretera a Oxolotan; Al Este, 30 metros lineales con el Río Oxolotán; y Al Oeste, 30 metros lineales con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 29 de mayo de 1974

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. SRTA. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 3

deración, publicada en el Boletín de información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tabasco, junio 11 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

19 — 26 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución derivada del principal número 659/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan Morales Torres endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del Sr. Moctezuma Peralta Montero como apoderado de su esposa Marieta Córdova de Peralta., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Mayo Quince de Mil Novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del Licenciado Adolfo Cid Miranda, para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el perito común señor Ingeniero Adolfo Palavicini Álvarez.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543 549, 550, 552, 553, y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio rústico denominado “El Enredo” ubicado en la Ranchería Cocohital del Municipio de Comalcalco, Tabasco., propiedad de la señora Marieta Córdova de Peralta, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, con Marcos N. Avalos en 387 mts., Sur Julián D., en 197 Mts., Este, Arroyo Cocohital en 110 M., Oeste, Alberto de la Cruz en 125 M. superficie total 3—77—13 hectáreas, encontrándose registrado dicho predio en Comalcalco, Tabasco., número de Cuenta Predial: 239. Inscrito bajo el número 5992 a folios 172 Libro Mayor Volumen 26; con fecha veinte de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos cincuenta y seis pesos cincuenta centavos, precio fijado por el perito, o sean Doce Mil Quinientos Setenta y Un Pesos, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran en tres veces consecutivas en el Periódico Ofi-

cial del Estado y de mayor circulación en esta ciudad, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital y de Comalcalco, Tabasco, mediante oficio que se gire al Juez competente del lugar, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que se sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día veintiseis del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la Secretaría Judicial “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— rúbrica.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— Hidalgo H”.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, Diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Comalcalco, Tabasco, constante de una foja, expido el presente a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. 2o. Civil.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E d i c t o

C. ANA MARIA ALMEIDA PEREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 903/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Sr. **Juan Fernández Arebalo Manjarrez**, en contra de la señora **Ana María Almeida Pérez**, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa Tabasco. Mayo 9 de mil novecientos setenta y Cuatro.—A sus autos el escrito del señor Juan Fernando Arévalo Manjarrez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Ana María Almeida Pérez, al no haberse excepcionado en el término para ello concedido; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto. Notifíquese personalmente al actor y a los demandados, como está ordenado.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria D que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— Firmado.— Hidalgo H.

Por vía de notificación y para su publicación Ordenada en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. D del Jdo. 2o. Civil.

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ. .

2 — 1

E D I C T O

CC. ABSALON RIVERA ACOSTA,
TRINIDAD JIMENEZ SOLANA Y
MANUEL PAZ LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente 30/972, relativo al Juicio Sumario Civil de Disolución de Coopropiedad promovido por el señor **Moises Emilio Lara Molina** en contra de **Absalón Rivera Acosta, Trinidad Jiménez Solana y Manuel Paz López** se dictó un auto que literalmente dice:

Emiliano Zapata, Tabasco, a treinta de junio de mil novecientos setenta y dos.— Visto; el escrito del señor **Moises Emilio Lara Molina** recibido el día de ayer junto con los documentos y copias simples que acompaña, se acuerda: Con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado y 155 fracción III, 407 y correspondientes del Código de Procedimientos Civiles, fórmese expediente por duplicado, registrese en el libro de gobierno, dése aviso de su inicio al superior y tengase por presentado al promovente ejercitando la acción **Communi Dividundo** en contra de los señores **Absalón Rivera Acosta, Trinidad Jiménez Solana y Manuel Paz López**, de domicilios ignorados;; por esta causa, como lo dispone el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo notifíquese a los demandados por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita en la Ciudad d Villahermosa, Tabasco emplazándolos para que dentro del término de treinta días contesten la demanda. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **José Antonio Castillo**, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdo Pasante en Derecho **Ventura Marín Fonz** con quien actúa, que certifica y da fe.— “Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted por vía de notificación, debiendo publicarse este auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.

E. Zapata, Tab., Junio 5 de 1974.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

Paraíso, Tab.

EDICTO

C. VICTOR MARIN LANDERO.

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente 35/974, relativo al juicio Sumario de Desahucio promovido por la señora **Nelly Torres Laynes** en contra del señor **Víctor Marín Landero**, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Segundo Partido Judicial del Estado Emiliano Zapata, Tabasco, Junio Cinco de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.— Visto; como lo pide la actora **Nelly Torres Laynes** y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía del demandado en virtud de no haber contestado la demanda en tiempo, en consecuencia las notificaciones subsecuentes le surtirán por los estrados del juzgado; se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales para ambas partes; notifíquese el presente acuerdo por medio de edictos los que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a más de que se fije cédula conteniendo el presente acuerdo. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos, Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fe.— firmado.

Lo que transcribo a usted por vía de notificación debiendo publicarse este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

E. Zapata, Tab., Junio 6 de 1974.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.

2 — 2

EDICTO

En la causa civil número 20/974, relativo al Juicio de Información de Dominio promovido por Ruben Sánchez de la Cruz, con fecha 12 de marzo de 1974, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco Marzo doce de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos; el escrito que presenta el C. Ruben Sánchez de la Cruz, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, Información de Dominio para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en la ranchería Nicolás Bravo de este municipio, de seis hectareas, cuarenta y una areas, noventa y dos centiareas, Con apoyo en los Arts. 793, 794, 795, 798, 801, 802, 823, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 y relativo del Código Civil del Edo. y 904 y demás Relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Representante Social la intervención legal que le corresponda. Publíquese lo anterior por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y hecho que sea desahóguese la testimonial que ofrece el actor a cargo de Francisco Flores, Nehemias Madrigal Alivé, Mario Pérez Martínez, Rosario Martínez y Alejandro Martínez, en cualquier día y hora hábil, quedando a cargo del oferente la presentación de tales testigos ante este Juzgado.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y da fé.

Y como está ordenado y para su publicación en el Periódico Oficial se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tab., a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa,, Tabasco.

EDICTO

C. LIC. ANDRES SANTANDREU OLAN Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COM. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 261/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Cancelación de la Nota de Inscripción, promovido por la señora Dolores Zapata Viuda de Estrella en contra de los señores Lic. Andrés Santandreu Olán y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, Mayo quince de Mil Novecientos Setenta y Cuatro.—A sus autos el escrito de la señora Dolores Zapata Viuda de Estrella, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Vista la certificación de la Secretaría y lo solicitado por la actora en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 617 y 618 del Código de Procedimiento Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los señores Licenciado Andrés Santandreu Olán y Jefe del Departamento del Registro Público al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por la señora Dolores Zapata viuda de Estrella; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente al actor, y a los demandados, como está ordenado.—Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento ante la Secretaria D que autoriza y da fe.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Carmen Hidalgo H.— Rúbrica. Seguidamente se fijó el acuerdo. —conste.— firmado.— Hidalgo H.

EDICTO

La señora **Ursula Doportó Palomeque**, mayor de edad, de Oficio los propios del hogar, natural y vecina de ésta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de ésta Villa, el cual consta de una superficie de 70 M2. (setenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 5 Mts. (cinco metros) lineales con propiedad del Sr. J. Santiago Avendaño; Al Sur, 5 Mts. (cinco metros), lineales con la calle Eusebio Castillo; Al Este, 14. Mts. (catorce metros), lineales con propiedad de la Sra. Carmela Gutiérrez de Gallegos; y Al Oeste, 14 Mts. (catorce metros) lineales con propiedad del Sr. Salvador Montiel del T., a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 5 de Junio de 1974.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Srta. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 2

Por mandato Judicial y por vía de notificación en el Periódico Oficial del Estado de esta Ciudad, expido el presente edicto a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Srio. Jud. D del Jdo. 2o. Civil.
C. Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

**CC. Francisca Jiménez y
Angela Hernández.
Donde se encuentren.**

En el expediente 42/973, relativo al juicio Ordinario de Prescripción Positiva que le promueve el C. Víctor Manuel Mendoza Moreyra, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, mayo treinta y uno de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto, se tiene por presentado al señor Víctor Manuel Mendoza Moreyra, con su escrito y los ejemplares del diario "Presente" que acompaña, correspondiente a los números 5293, 5296 y 5299, de fechas quince, dieciocho y veintiuno de febrero del presente año, así como los ejemplares del Periódico Oficial del Estado números 3280, 3281 y 3282 de veintitrés, y veintisiete de febrero, y dos de marzo de este año, en donde se publicó el auto de inicio, como lo pide el promovente y con apoyo en los artículos 265, 616, 617, 618, del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a los demandados en virtud de que no contestaron en tiempo a la demanda, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por el término de diez días fatales para las partes, debiéndose publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de que le surtirán por los extrados del juzgado. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Edgar Williams Rodríguez Peraza, que certifica y da fé.—Firmado.

Y para ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto el día cinco de junio del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

**C.
Crisanto Ramón Cruz.
Presente.**

En el expediente número 42/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Martha Güemes Javier de Ramón, contra usted, se dictó el siguiente auto:

"Comalcalco, Tabasco, a 18 dieciocho de mayo de 1974 mil novecientos se tenta y cuatro.—Por recibido escrito de cuenta.—Visto y se acuerda.—De acuerdo con el cómputo de la Secretaria y estado de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265 in fine del Código de Procedimientos Civiles, 271, 284 y 616 del Ordenamiento legal citado, se declara la rebeldía de Crisanto Ramón Cruz, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar.— En consecuencia todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por lista de acuerdos y estrados del Juzgado.—Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días fatales y comunes a las partes, teniéndose a la actora por ofreciendo en tiempo las de su parte. Formule la Secretaria cómputo respectivo y publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para todos sus efectos de ley. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.—Firma ilegible. Lic. Vicente Gallegos González. Firma ilegible. Alcides Mendoza y Zurita. Rúbricas".

Lo que hago del conocimiento de usted, por medio del presente edicto, que se publicará en la forma y términos ordenados, y para los efectos de ley.

Comalcalco, Tab., junio 8 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto.
de Primera Instancia.

Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 1

**S O L I C I T U D.—De Dotación de ejidos
al poblado "POMOCA", del Municipio de
Emiliano Zapata, Tab.**

Ranchería Puvicuc, Emiliano Zapata,
Tab., abril 8 de 1974.

C. Lic. Mario Trujillo García.
Gobernador Consttl. del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los abajos firmantes auténticos campesinos mayores de edad, mexicanos, con todo respeto solicitamos a usted lo siguiente:

Que tenemos aproximadamente 20 años de estar trabajando en forma temporal la tierra del rancho denominado "Pomoca", del Municipio de Balancán, Tab., con una superficie de 700-00-00 Hs. aproximadamente por lo que estamos solicitando a usted se dote para constituir un ejido que al formarse llevaría el nombre del "Jahuactal" en vista de que carecemos de ellas para fundamentar trabajos agrícolas y procurar el sustento de nuestras familias.

Manifestándole que en asamblea general se acordó formar el Comité Ejecutivo particular quedando en la forma siguiente:

Presidente.—Felipe Alamilla Castillo.
Secretario.—Román Tass Castillo.
Vocal.—Guadalupe Alamilla Hdez.

Rogándole sea usted tan amable de ordenar a quien corresponda se instaure el expediente respectivo, así como acelerar los trámites del mismo.

Agradeciendo por las finezas de su atención, aprovechamos la oportunidad para enviarle el cordial y sincero saludo de sus amigos los campesinos tabasqueños.

TIERRA Y LIBERTAD.—El Comité Ejecutivo Particular.— FELIPE ALAMILLA CASTILLO.— Presidente.— Felipe Alamilla Castillo.—Secretario.— Román Tass Castillo.— Vocal.—Guadalupe Alamilla Hernández.

FIRMA DE LOS SOLICITANTES.

Sebastián Alamilla H., Guadalupe Alamilla H., José Alamilla Hernández, Victoriano Ballina L. Miguel Alamilla Vargas, José Vallina Vargas, Miguel Valenzuela A., Juvencio Acilcia, César Tass Castillo, Adolfo Valenzuela, Felipe Alamilla Castillo, Marcos López Gutiérrez, José

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES**

AUTORIZACION PROVISIONAL Núm. 4.

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor SOO HYUNG LEE.

Para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la República de Corea en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

**P. O. DEL SUBSECRETARIO
ENCARGADO DEL DESPACHO,**

LA OFICIAL MAYOR.

Lic. María Emilia Télles.

López Gutiérrez, Modesto García C., Mario Alamilla H., José Felipe García Cruz, José Manuel Hernández Mendoza, Guillermo Valenzuela Qué, José Tass Mendoza, Cecilio Tass Zetina, Ramón Valenzuela H., Ismael López G., Francisco Valenzuela C., Tomás López Rodríguez, Rosario Alamilla Castillo, Juan López, Rosario López Gutiérrez.

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 13 de 1974.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Paíre Jenc.

C O T E J A R O N :

Candelaria Hernández Pérez.
Norma Vidal de Juárez.